



Ajuntament de
Sant Feliu de Llobregat

BASES REGULADORAS ESPECÍFICAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DEL ÁMBITO DE DEPORTES, DEL AYUNTAMIENTO DE SANT FELIU DE LLOBREGAT. TEMPORADA DEPORTIVA 2025 - 2026

PREÁMBULO

En el marco general de las iniciativas que el Ayuntamiento de Sant Feliu de Llobregat desarrolla en materia de apoyo a actividades ciudadanas y más concretamente del ámbito de Deportes, estas bases regulan el régimen de las subvenciones municipales que se ofrecen a los proyectos y programas específicos que se detallan en estas bases y en sus anexos.

Los proyectos presentados a subvenciones, a que se refieren estas bases, deberán cumplir con los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, tal y como recoge el Reglamento General de concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Sant Feliu, en consonancia con el presupuesto de 2026, las Bases de ejecución del Presupuesto 2026 y con el Plan Estratégico de Subvenciones 2024-2026, así como procurar la inclusión de la "perspectiva de género".

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto y finalidad

El objeto de estas bases es regular el apoyo económico mediante subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a las personas físicas y entidades, en sus actividades ciudadanas, de acuerdo con lo dispuesto en la normativa de subvenciones vigente, el Reglamento general de concesión de subvenciones del Ayuntamiento y las Bases de ejecución del Presupuesto para el año 2026.

También se fija el procedimiento a seguir a la solicitud, el otorgamiento, la justificación y el pago de las ayudas en forma de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva que el Ayuntamiento otorgue dentro del ámbito de su competencia, por los conceptos explicitados en los anexos de estas bases reguladoras.

Toda la información complementaria se puede encontrar en www.santfeliu.cat

Artículo 2. Condiciones Generales

Las subvenciones que sean otorgadas por parte del Ayuntamiento quedan sometidas a los



**Ajuntament de
Sant Feliu de Llobregat**

condicionantes siguientes:

- a) Por regla general, no podrán exceder del 50% del coste de la actividad a que se apliquen y en los casos en que se rebase este límite se deberá justificar la necesidad de hacerlo en el informe técnico de la subvención.
- b) El Ayuntamiento no estará condicionado por las subvenciones otorgadas a la misma entidad en ejercicios anteriores.
- c) Cualquier subvención concedida por el Ayuntamiento de Sant Feliu de Llobregat, llevará implícita la condición de que toda la documentación y propaganda escrita, gráfica o digital relacionada con la actividad subvencionada contenga la leyenda "**Con el apoyo del Ayuntamiento de Sant Feliu de Llobregat**", o similar, y el escudo o logotipo del propio Ayuntamiento, de acuerdo con el manual de estilos aprobado por la Corporación. La lengua utilizada deberá ser el catalán.
- d) No se podrá otorgar por el mismo proyecto más de una subvención a cargo del presupuesto municipal.
- e) El importe a conceder a cada uno de los proyectos se determinará de forma proporcional entre las entidades solicitantes en relación a los puntos asignados. En caso de importe sobrante se podrá repartir entre las entidades solicitantes en proporción a los puntos hasta el límite del importe solicitado para cada proyecto. Si una vez repartido, el presupuesto no se ha agotado, se liberará el saldo no otorgado.
- f) La subvención otorgada será compatible con cualquier otra concedida por otros administraciones o entes públicos o privados.

Artículo 3. Requisitos de las personas beneficiarias

Podrá solicitar subvención toda persona física o jurídica, sin ánimo de lucro, que quiera realizar una actividad que se considere de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública, y que cumpla los requisitos del artículo 7 del Reglamento General de Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Sant Feliu de Llobregat, y especialmente:

En relación al lugar de realización de las actividades:

- a) Que las actividades se realicen en el término municipal de Sant Feliu de Llobregat
- b) Las actividades subvencionadas también se podrán hacer fuera del término municipal si se cumple alguna de las siguientes condiciones:
 - Que las actividades se consideren de interés para la proyección exterior de la ciudad.
 - Que las actividades se dirijan o beneficien a personas de la ciudad.
 - Que las actividades y/o servicios complementen o apoyen alguna competencia o plan de actuación municipales.

En relación a las personas físicas o jurídicas:

- a) Las personas físicas deben ser las ejecutoras o punteras de alguna actividad



**Ajuntament de
Sant Feliu de Llobregat**

de interés público y deben haber realizado alguna actividad similar que cumpla los requisitos del apartado a) o b) de este mismo artículo, durante el año anterior al de la solicitud de subvención.

- b) Las personas jurídicas deben estar debidamente constituidas y estar inscritas en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento, con una antigüedad mínima de un año.

En el caso concreto de las entidades y asociaciones que no tengan la sede social en la ciudad y que no estén inscritas en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas, deberán acreditar necesariamente la inscripción en el Registro de Asociaciones y Fundaciones de la Generalidad de Cataluña y también acreditar al menos una de las dos circunstancias siguientes:

- la existencia de una delegación o agrupación de socios de la entidad arraigada en Sant Feliu de Llobregat.
 - que durante el año anterior al que se solicita la subvención hayan realizado alguna actividad que cumpla los requisitos del apartado a) o b) de este mismo artículo.
- a) Tener objetivos y finalidades coincidentes con los establecidos en las Bases.
- b) Haber justificado correctamente las anteriores subvenciones otorgadas por este Ayuntamiento.
- c) Encontrarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias o con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.
- d) Encontrarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.
- e) No haber sido sancionadas mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según el Reglamento General de Subvenciones o la Ley General Tributaria.

Artículo 4. Procedimiento de concesión de subvenciones

El procedimiento de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva entre las solicitudes presentadas por las personas interesadas una vez publicada la convocatoria y en el plazo indicado en la misma. El periodo de presentación de las solicitudes se establece desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el BDNS hasta la fecha indicada en la convocatoria.

Las subvenciones se otorgarán mediante la valoración y prelación de las solicitudes según la puntuación otorgada, por lo que las personas físicas o jurídicas interesadas en la convocatoria



**Ajuntament de
Sant Feliu de Llobregat**

deberán realizar la correspondiente solicitud, acompañada de la documentación necesaria.

Posteriormente, se elevará la propuesta de otorgamiento al órgano competente. El órgano responsable de la concesión de las subvenciones, será aquel que se determine de acuerdo con la normativa sobre delegaciones de competencias y atribuciones de órganos del Ayuntamiento distintos del Pleno. El órgano competente para la concesión podrá, discrecionalmente, dejar desierto el concurso o no agotar el crédito total previsto.

Tal y como indica el Reglamento General de concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Sant Feliu de Llobregat, se garantizará la publicidad, transparencia, objetividad, igualdad, libre concurrencia, no discriminación y legalidad presupuestaria, de acuerdo con las bases de ejecución del presupuesto municipal.

Artículo 5. Convocatoria de subvenciones

La convocatoria del procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se aprobará por el órgano competente una vez se aprueben las Bases para el Pleno Municipal y se agote el periodo de exposición pública sin que se hayan presentado alegaciones, quejas o sugerencias y se hará público mediante publicidad en la *Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS)*, en el tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento y en los medios de comunicación locales que se consideren adecuados.

También se hará publicidad de la apertura del periodo de presentación de solicitudes de subvenciones en la página web de este Ayuntamiento: www.santfeliu.cat.

Artículo 6. Periodo de ejecución

Las subvenciones concedidas al amparo de esta Bases deberán destinarse a financiar actividades desarrolladas en el periodo de ejecución de los proyectos que se establece entre el 1 de octubre de 2025 y el 30 de septiembre de 2026.

Artículo 7. Plazo de resolución

El Ayuntamiento resolverá la concesión en el plazo máximo de tres meses, contados a partir del día de la finalización del plazo establecido en la convocatoria para presentarlas.

La falta de resolución expresa tendrá efectos desestimatorios.



Ajuntament de
Sant Feliu de Llobregat

CAPÍTULO II

PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES

Artículo 8. Solicitudes

Las solicitudes se presentarán dentro del plazo indicado en la convocatoria y se hará a través de medios electrónicos a través de la web municipal <https://www.santfeliu.cat/seuelectronica>, mediante el trámite que el Ayuntamiento ha puesto a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica, de acuerdo con lo previsto en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con el artículo 38 de la Ordenanza municipal de Transparencia y Administración electrónica, y con los artículos 9 y 10 del Reglamento general de concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Sant Feliu de Llobregat.

Hay que presentar la solicitud explicitando el ámbito temático y la actividad subvencionable al que se quiere concurrir siempre referente al ámbito de Deportes. En caso de estimarse la solicitud de subvención, el órgano colegiado responsable de valoración podrá modificar, de oficio, el ámbito temático.

Artículo 9. Documentación necesaria para la tramitación

El trámite electrónico de solicitud de subvención deberá incluir lo siguiente:

- Identificación de la representación legal de la entidad mediante certificado electrónico o bien mediante otros sistemas de identificación proporcionados por el Ayuntamiento.
- Declaración responsable de las subvenciones recibidas de instituciones públicas o privadas para el proyecto para el que se solicita la subvención y compromiso de comunicar al Ayuntamiento las que se obtengan en el futuro.
- Declaración del representante legal de la entidad de no tener ningún impedimento para contratar con las administraciones públicas o para obtener subvención.
- Acreditación de encontrarse al corriente de las obligaciones fiscales con el Ayuntamiento, con la Hacienda pública y con la Seguridad Social. Esta acreditación se incorporará al expediente en la forma legalmente prevista en cada momento.
- Datos de la cuenta corriente de la entidad bancaria a la que debe transferirse el importe de la subvención que, en su caso, se pueda conceder.
- Compromiso de cumplir las condiciones de la subvención.
- Declaración de disponer de los libros contables, registros diligenciados y otros documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación.
- Documento explicativo del proyecto concreto del programa o de las actividades subvencionables, para el que se pretende la subvención, y presupuesto detallado de



**Ajuntament de
Sant Feliu de Llobregat**

- los gastos e ingresos previstos.
- Cualquier otro documento que se considere necesario para permitir una mejor valoración de la subvención solicitada.
- Sistemas de seguimiento y evaluación de la ejecución del proyecto.

Si la solicitud no reúne los requisitos necesarios para su tramitación, se requerirá a la persona solicitante por escrito, y se notificará por medios electrónicos para que enmiende los defectos observados en el plazo máximo e improrrogable de 10 días hábiles, y quedará avisado de que si no lo hace así, se le tendrá por desistido en su petición y se archivarán las actuaciones sin más trámite, conforme a lo previsto en el artículo 68 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y a la Ley 26/2010 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo de las Administraciones Catalanas.

La notificación por medios electrónicos se regirá por lo establecido en la normativa vigente en materia de procedimiento administrativo común y régimen jurídico de las Administraciones públicas, así como la Ordenanza de Transparencia y Administración Digital del Ayuntamiento.

Artículo 10. Criterios objetivos de otorgamiento subvenciones

La gestión y otorgamiento de subvenciones se realizarán bajo los criterios que se establecen en estas bases y en los anexos del ámbito de Deportes.

Artículo 11. Instrucción

La instrucción del procedimiento de otorgamiento de subvenciones se basa en lo dispuesto en el Reglamento General de concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Sant Feliu de Llobregat y en la convocatoria de subvenciones.

El órgano instructor designado en la convocatoria, una vez revisada la documentación aportada con las solicitudes, la entregará a los servicios técnicos correspondientes para que emitan informe, a cuya vista procederá a evaluar las solicitudes de conformidad con los criterios, formas y prioridades de valoración establecidos en estas bases.

Una vez evaluadas las solicitudes, y emitido el informe técnico, se elevarán por el órgano instructor, al órgano colegiado, que será la Comisión de valoración del área objeto de la subvención, nombrada en la convocatoria, con la siguiente información:

- Importe de la subvención y coste total del proyecto.
- Partida presupuestaria específica.



**Ajuntament de
Sant Feliu de Llobregat**

- Evaluación, criterios de la valoración y puntuación obtenida en el concurso.
- Forma de pago
- Desestimación, si procede, del resto de solicitudes, debidamente motivada.

Artículo 12. Resolución

La comisión de valoración propondrá la aprobación del resultado en función de la evaluación efectuada y formulará la propuesta de concesión al órgano competente que contendrá:

- Nombre de la entidad o persona solicitante.
- Importe de la subvención y coste total del proyecto.
- Partida presupuestaria específica.
- Evaluación, criterios de valoración y puntuación obtenida en el concurso.
- Forma de pago.
- Desestimación, si procede, del resto de solicitudes, debidamente motivada.

Esta propuesta de resolución provisional, se notificará a los interesados, y se concederá el plazo de 10 días hábiles para hacer alegaciones, si bien, se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni se tengan en consideración otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las esgrimidas por las personas interesadas. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva. Esta propuesta se notificará electrónicamente al interesado de conformidad con la normativa vigente de procedimiento administrativo común.

En el caso de concesión de subvención, en la resolución se expresará la cuantía de la subvención, la forma de pago, las condiciones en las que se otorga y los medios de control que, en su caso, se hayan establecido. La resolución que desestime el otorgamiento de la subvención estará debidamente motivada.

El órgano responsable de la resolución del procedimiento para el otorgamiento de las subvenciones será aquella que se determine de acuerdo con la normativa sobre delegaciones de competencias y atribuciones de órganos del Ayuntamiento distintas del Pleno. El órgano competente para la concesión podrá, discrecionalmente, dejar desierto el concurso o no agotar el crédito total previsto.

Artículo 13. Desistimiento

Si la entidad o persona beneficiaria decide desistir de la subvención, deberá manifestarlo expresamente por escrito mediante la presentación del correspondiente documento que se adjuntará a la resolución de notificación.



**Ajuntament de
Sant Feliu de Llobregat**

Artículo 14. Reformulación

Excepcionalmente y dado que la reformulación es una modificación de la resolución de concesión se podrán reformular las solicitudes en los siguientes casos:

- a) En caso de que la subvención tenga por objeto la financiación de actividades a desarrollar por el solicitante y el importe de la subvención propuesta inicialmente sea inferior al que figura en la solicitud presentada y la entidad o persona beneficiaria considere que ello afecta a la ejecución del proyecto.
- b) En caso de que el beneficiario ponga en conocimiento del Ayuntamiento antes del pago total de la cuantía acordada, y lo justifique documentalmente, que la actividad subvencionada ha sufrido cambios económicos o de cualquier otro cariz respecto al proyecto subvencionado. El Ayuntamiento podrá valorar la nueva situación y reconsiderar el acuerdo adoptado respecto de la subvención concedida.
- c) Si el Ayuntamiento propone al solicitante la reformulación de su solicitud, y éste no contesta en el plazo otorgado a la propuesta, se mantendrá el contenido de la solicitud inicial.
- d) En el caso de que la Administración, a lo largo del procedimiento de concesión, proponga la modificación de las condiciones o la forma de realización de la actividad propuesta por el solicitante, deberá recaudar del beneficiario la aceptación de la subvención. Esta aceptación se entenderá otorgada si en la propuesta de modificación quedan claramente explicitadas estas condiciones y el beneficiario no manifiesta su oposición dentro del plazo de 15 días hábiles desde la notificación de la misma, y siempre, en todo caso, que no se dañe derecho de tercero.

En cualquier caso, la reformulación de las solicitudes deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos respecto de las solicitudes o peticiones.

El plazo para presentar una reformulación será de 30 días hábiles desde la notificación de la resolución de la concesión de la misma. En caso de que la reformulación comporte una disminución de los importes otorgados y éstos hayan sido adelantados e ingresados, deberán ser devueltos conforme al procedimiento de reintegro regulado en este Reglamento y a la LGS.

La reformulación de las subvenciones otorgadas seguirá el mismo procedimiento que en su otorgamiento. No se podrá optar por la modificación de la subvención cuando concurra alguna de las causas del reintegro reguladas en los artículos 36 y siguientes de la LGS.

Artículo 15. Informe de Intervención

Con carácter previo al acuerdo que apruebe la convocatoria y al acuerdo de la concesión de las



**Ajuntament de
Sant Feliu de Llobregat**

subvenciones será preceptivo el informe de Intervención sobre la existencia de crédito disponible adecuado y suficiente.

Artículo 16. Notificación de la resolución

La resolución del procedimiento se notificará de forma expresa a las personas interesadas por medios electrónicos, de conformidad con los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los artículos 43, 56 y 57 de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña y los artículos 39 y 40 de la Ordenanza de Transparencia y Administración. electrónica del Ayuntamiento de Sant Feliu de Llobregat.

CAPÍTULO III

OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS, JUSTIFICACIÓN Y PAGO

Artículo 17. Obligaciones de las personas beneficiarias.

Los perceptores de la subvención están obligados a:

- a) Aceptar la subvención a efectos del cumplimiento de las condiciones fijadas para su aplicación. Se entenderá aceptada tácitamente la subvención concedida por el transcurso de 10 días desde la fecha de recepción de la notificación de subvención sin que la entidad o persona beneficiaria haya manifestado expresamente su disconformidad.
- b) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto o realizar la actividad para la que fue concedida la subvención, ajustándose a los términos del proyecto.
- c) Acreditar ante este Ayuntamiento la realización de la actividad y cumplir con los requisitos y condiciones que hayan determinado la concesión de la ayuda.
- d) Someterse a las actuaciones de comprobación y facilitar los datos que se le requieran.
- e) Dar cuenta de las modificaciones que puedan surgir en la realización del proyecto, justificándolas adecuadamente.
- f) Como norma general los perceptores no subcontratarán los proyectos objeto de estas subvenciones.
- g) Justificar adecuadamente la subvención en la forma que se prevé en estas Bases. En el caso de que la documentación justificativa esté redactada en un idioma diferente de los oficiales en Cataluña, se deberá adjuntar la correspondiente traducción.
- h) Acreditar, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión, que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.



**Ajuntament de
Sant Feliu de Llobregat**

- i) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y otros documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación.
- j) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, para que puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control.
- k) Proceder al reintegro de los fondos recibidos en los supuestos previstos en el artículo 25 del Reglamento General de Subvenciones de este Ayuntamiento.
- l) Disponer de una póliza de seguro de responsabilidad civil que cubra las actividades subvencionadas. Por este motivo, el Ayuntamiento de Sant Feliu de Llobregat quedará exento de cualquier reclamación que pueda presentarse, relacionada con las actividades.

Artículo 18. Obligación de justificar

El plazo máximo de justificación será el 30 de septiembre de 2026. La justificación deberá realizarse mediante el trámite electrónico de justificación, disponible en la sede electrónica del Ayuntamiento.

Las entidades o personas beneficiarias de las subvenciones deberán justificar el gasto correspondiente en función del importe concedido:

- Si el importe de la subvención concedida es igual o superior al 50% del coste de la actividad, deberán justificar el importe recibido y el porcentaje restante hasta el 100% del coste.
- Si el importe de la subvención concedida es inferior al 50% del coste total de la actividad, sólo se deberá justificar el doble del importe concedido.

En ambos casos, cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención municipal, con otras subvenciones o ayudas públicas o privadas, se deberá acreditar el importe y la procedencia de estas otras ayudas, que no se podrán aplicar a la parte de subvención municipal, pero sí al resto del coste de la actividad que se justifique.

El Ayuntamiento tendrá plenas facultades de fiscalización del cumplimiento de los fines a los que se aplica la subvención. Asimismo, podrá intervenir en la aplicación de la subvención a la finalidad prevista, y podrá solicitar a la entidad o persona beneficiaria la entrega de las cuentas anuales de su gestión, donde sea visible la aplicación dada a los fondos otorgados.

Artículo 19. Forma de acreditar la realización del proyecto

Para acreditar la realización del proyecto subvencionado, las personas beneficiarias deberán cumplir el trámite electrónico de justificación de la subvención, disponible en la sede electrónica del Ayuntamiento. Este trámite deberá incluir lo siguiente:



**Ajuntament de
Sant Feliu de Llobregat**

1. En el caso de subvenciones a partir de 5.000 €:

- a) Documento de la Memoria detallada de la realización de la totalidad del proyecto o actividad conforme al presupuesto, con expresa mención de los resultados obtenidos, deducidos de la aplicación de los sistemas de seguimiento y evaluación propuestos en la solicitud.
- b) Manifestación de la persona o entidad perceptora de la subvención conforme se ha cumplido la finalidad para la que se otorgó la subvención, y que se ha realizado de acuerdo con el proyecto presentado.
- c) Documento de la cuenta justificativa de los gastos realizados, debidamente cumplimentado, cuyo modelo suministra el mismo trámite electrónico.
- d) Declaración conforme las facturas incluidas en la cuenta justificativa han sido utilizadas como justificante de la subvención percibida y que no se han usado ni se utilizarán para justificar ninguna otra subvención.
- e) Declaración conforme el importe de la subvención otorgada por el Ayuntamiento, conjuntamente con otros ingresos o subvenciones recibidas para la financiación de la actividad, no supera su coste total.
- f) Facturas de los gastos incluidos en la cuenta justificativa, que deberán anexarse al trámite en formato digital.

Aparte de las facturas, se admitirá también cualquier otro documento de valor probatorio al tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. Los gastos de personal, dietas, etc. se justificarán a través de las nóminas. Los honorarios de profesionales se justificarán con las minutas correspondientes, que deberán contener la retención legal del IRPF y también el IVA, en su caso.

En el caso de los gastos por conceptos federativos (fichas clubes, mutualidad de los deportistas, arbitrajes, ...), se aceptarán los certificados de los gastos que pueda emitir la Federación deportiva correspondiente.

2. En el caso de subvenciones de hasta 5.000 €, mediante una cuenta justificativa simplificada, que debe contener la siguiente información (según Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, General de subvenciones):

- a) Documento de la Memoria detallada de la realización de la totalidad del proyecto o actividad conforme al presupuesto, con expresa mención de los resultados obtenidos, deducidos de la aplicación de los sistemas de seguimiento y evaluación propuestos en la solicitud.
- b) Manifestación de la persona o entidad perceptora de la subvención conforme se ha cumplido la finalidad para la que se otorgó la subvención, y que se ha realizado de acuerdo con el proyecto presentado.
- c) Documento de la cuenta justificativa de los gastos realizados, debidamente



**Ajuntament de
Sant Feliu de Llobregat**

cumplimentado, cuyo modelo suministra el mismo trámite electrónico, con identificación del proveedor, factura, importe y fecha de emisión, así como la fecha de pago. En el caso de que la subvención se haya otorgado según un presupuesto estimado se indicarán las desviaciones producidas.

- d) Declaración conforme las facturas incluidas en la cuenta justificativa han sido utilizadas como justificante de la subvención percibida y que no se han usado ni se utilizarán para justificar ninguna otra subvención.
- e) Declaración conforme el importe de la subvención otorgada por el Ayuntamiento, conjuntamente con otros ingresos o subvenciones recibidas para la financiación de la actividad, no supera su coste total.

El órgano competente comprobará, mediante técnicas de muestreo, los justificantes que estime oportunos y que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, motivo por el que podrá requerir al beneficiario para que aporte los justificantes de los gastos seleccionados. Sin obviar el objeto de verificación que fija el artículo 44 de la Ley 38/2003, la justificación podrá ser sometida a la fiscalización posterior que establece el artículo 219 del R.D.L 2/2004 de 5 de marzo.

Artículo 20. Requisitos que deben reunir las facturas

Las facturas justificativas deben contener:

- Número de factura.
- Fecha de su expedición.
- Nombre y apellidos, razón o denominación social completa, NIF y domicilio, del emisor.
- Descripción clara del concepto facturado.
- Base imponible, tipo impositivo (o expresión IVA INCLUIDO o EXENTO DE IVA) y contraprestación total.
- Fecha en la que se ha efectuado la operación, siempre que sea diferente a la expedición de la factura.
- Fecha de pago o en su defecto recibido o comprobante de pago y sello.
- En su caso, especificación de los preceptos correspondientes de la Ley del IVA que determinan la exención o no sujeción al impuesto.

En todo caso, las facturas deberán estar fechadas dentro del periodo de ejecución de los proyectos para el que se ha concedido la subvención, de acuerdo con lo previsto en el artículo 6 de estas Bases, e irán a nombre de la persona o entidad beneficiaria.

Cuando la justificación incluya gastos en moneda diferente al euro, se deberá acreditar su valor equivalente en euros, mediante algún documento oficial o bancario.



**Ajuntament de
Sant Feliu de Llobregat**

No se considerarán gastos justificables de la subvención:

- Las destinadas a adquirir algún objeto o producto, cuya vida útil estimada sea superior a un año desde la fecha de la adquisición (ordenadores, mobiliario, herramientas, etc.).
- Las ocasionadas para realizar cualquier actividad económica de la entidad (bares, loterías, venta de rosas, etc.), incluidas las realizadas para obtener fondos económicos para la entidad, y en general cualquier gasto en algún producto que la entidad ponga posteriormente a la venta.
- Las correspondientes a comidas, refrigeres, ni la compra de alimentos o bebidas para el consumo exclusivo de socios o participantes restringidos.

Únicamente podrán ser considerados justificables los gastos comidas y refrigerías en los siguientes casos:

- En el caso de actividades que deberán estar incluidas y convenientemente motivadas en el proyecto presentado por las entidades a la solicitud de subvención.
- En el caso de que sean gastos de alimentos y bebidas que se distribuyan a la población en general, con motivo de fiestas populares, competición deportiva y sin resarcimiento económico por parte de la entidad o persona beneficiaria de la subvención. En estos casos, los actos en que se distribuyan los alimentos y bebidas deberán estar incluidos y convenientemente motivados en el proyecto de actividades presentado a la solicitud de subvención.

Artículo 21. Incumplimiento

Según el artículo 27 del Reglamento de subvenciones, la falta de justificación de la subvención de forma adecuada comportará la revocación total o parcial de la subvención otorgada y su reintegro, respondiendo al principio de proporcionalidad.

En el caso de que la persona o entidad beneficiaria sólo justifique adecuadamente una parte del importe a justificar, se tramitará de oficio la reducción de la subvención, en la misma proporción que exista entre el importe que habría que justificar y el correctamente justificado devolviendo a la hacienda municipal el importe resultante con los intereses de demora.

Artículo 22. Pago de la subvención

Con carácter previo a la convocatoria de subvenciones, se deberá efectuar la aprobación del gasto. La resolución de concesión de la subvención comportará el compromiso del gasto



**Ajuntament de
Sant Feliu de Llobregat**

correspondiente.

Tal y como se prevé en el artículo 18 del Reglamento, se podrán realizar pagos anticipados que supondrán la entrega de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.

El pago de la subvención se realizará mediante un primer pago correspondiente al 75% de la subvención otorgada, a partir de la notificación del acuerdo de concesión. El pago del 25% restante se efectuará una vez justificado el 100% de la subvención otorgada, de acuerdo con lo previsto en los artículos 18,19 y 20 de estas Bases.

Artículo 23. Reintegro de subvenciones satisfechas

1. Cuando a consecuencia de la anulación, revocación o revisión de la subvención, el importe definitivo sea inferior al importe pagado, el perceptor está obligado a reintegrar su diferencia.
2. También está obligado al reintegro en el caso de:
 - a) Obtención de la subvención falseando las condiciones exigidas o escondiendo las que habrían impedido su concesión.
 - b) Incumplimiento total o parcial del objetivo de la actividad o del proyecto.
 - c) Incumplimiento de la obligación de justificar o justificación insuficiente en los plazos establecidos.
 - d) Incumplimiento de la obligación de adoptar medidas de difusión.
 - e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y de control financiero.
 - f) Otros supuestos previstos en la normativa de la LGS.
3. El procedimiento de reintegro de subvenciones se rige por las disposiciones generales sobre procedimientos administrativos aplicables al Ayuntamiento de Sant Feliu de Llobregat.
4. En tanto que todo reintegro conlleva la revocación previa de la subvención, el procedimiento de reintegro se puede acumular con el procedimiento de revocación previsto en el artículo 48 de esta ordenanza. El derecho de audiencia del obligado al reintegro queda garantizado por el período de alegaciones previsto en el mismo artículo.
5. La resolución del procedimiento de reintegro se aprueba por el propio órgano concedente de la subvención y debe identificar el obligado a la devolución, las obligaciones incumplidas acreditadas, la causa de reintegro de entre las previstas en el artículo 37 de la LGS y el importe de la subvención a reintegrar junto con la



liquidación de los intereses de demora.

6. Los intereses de demora se calculan según los tipos de interés legales incrementados un 25%, salvo que la Ley general de presupuestos establezca uno distinto, devengados desde el momento del pago hasta la fecha del acuerdo de reintegro.
7. De acuerdo con el artículo 42.4 de la LGS, el plazo máximo para resolver notificar la resolución del procedimiento de reintegro es de doce meses desde la fecha del acuerdo de iniciación, sin perjuicio de las posibilidades generales de ampliación o suspensión previstas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.
8. El transcurso de este plazo sin que se haya notificado la resolución expresa produce la caducidad del procedimiento, sin perjuicio de continuar las actuaciones hasta la finalización y sin que se considere interrumpida la prescripción para las actuaciones realizadas hasta la finalización del plazo mencionado.
9. Las resoluciones y los acuerdos en materia de reintegro de subvenciones agotan la vía administrativa.
10. La resolución se notifica al interesado y se le requiere para que realice el reintegro correspondiente en el plazo y forma previsto en el Reglamento general de recaudación.
11. Estos ingresos tienen el carácter de derecho público. El periodo de ingreso en vía voluntaria es el establecido con carácter general para los ingresos directos. Si no se ingresan en este período, se procederá por vía de compensación o de apremio, de acuerdo con el Reglamento general de recaudación.
12. Si se solicita por el perceptor de la subvención con la correspondiente justificación el fraccionamiento o aplazamiento del reintegro, debe estar a lo establecido en los artículos 44 a 54 del Reglamento general de recaudación, con las condiciones aprobadas en la Ordenanza municipal General de Recaudación.
13. El Ayuntamiento deberá resolver de manera motivada y priorizará en todo caso la posibilidad de compensar las cuantías generadas por el otorgamiento de otras subvenciones, si se da el caso, con el fin de cancelar la deuda.

En general el reintegro del pago indebido de subvenciones se rige por lo que disponen los artículos del 36 al 43 de la LGS, y del 91 al 101 del RLGS.



**Ajuntament de
Sant Feliu de Llobregat**

Artículo 24. Obligaciones en materia de transparencia

Las entidades o personas beneficiarias deberán cumplir las obligaciones de transparencia que el artículo 15.2 de la LTAIPBG les atribuye.

Las personas beneficiarias deberán dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas en los términos y condiciones establecidos en la normativa vigente en materia de transparencia, acceso a la información y buen gobierno.

En particular, las entidades privadas que o bien perciban subvenciones o ayudas públicas durante el periodo de un año en cuantía superior a 100.000 EUR o bien perciban subvenciones o ayudas públicas de importe superior a 5.000 EUR anuales, siempre que representen, como mínimo, el 40% de sus ingresos anuales, deberán dar publicidad de la relación de contratos y convenios suscritos con las Administraciones públicas en los últimos cinco años, así como la relación de subvenciones y ayudas públicas recibidas de las Administraciones públicas en los últimos cinco años. Esta información deberá publicarse mediante un apartado específico en su web corporativa o en su portal de transparencia propio, al que se debe poder acceder desde el Portal de la transparencia de Cataluña.

Cuando se trate de personas físicas o jurídicas que perciben fondos públicos para funcionar o para llevar a cabo sus actividades, o que llevan a cabo actividades calificadas legalmente como servicios de interés general o universal, pueden cumplir sus obligaciones de transparencia poniendo a disposición del Ayuntamiento la información relacionada con los fondos públicos percibidos o las actividades de servicio interés general o universal llevadas a cabo.

Albert Càrdenas Díez
Coordinador técnico del Departamento de Deportes

Anexos del departamento de Deportes



Ajuntament de
Sant Feliu de Llobregat

**1. CRITERIOS PARA EL PROGRAMA DE APOYO A LAS ACTIVIDADES DE LAS ENTIDADES y ASOCIACIONES DEPORTIVAS DE ÁMBITO FEDERADO y/o ESCOLAR.
TEMPORADA 2025-2026.**

Este programa está destinado a apoyar la organización y participación de las entidades en la competición organizada por la federación del deporte correspondiente, de carácter comarcal, provincial y nacional y en especial atención al deporte base y a la vez, también va dirigido al fomento del deporte en el ámbito escolar con el fin de conseguir el máximo de participación de los niños/as y jóvenes en el mundo del deporte por medio de los Juegos Escolares.

Destinatarios: Asociaciones Deportivas, clubes deportivos, AMPAS de las Escuelas e IES de Sant Feliu de Llobregat inscritos en el Registro Municipal de Entidades. En el caso de los clubes deportivos deberán estar también inscritos en la Secretaría General del Deporte.

1. Deportistas y Nivel de competición:

PG	Criterios de valoración	Indicadores	Puntuación por número de deportistas o de equipo
A1.1	Número de deportistas por categoría en deporte escolar (masculino + femenino)	Promesas, prebenjamín y benjamín	0,2 puntos
		Alevín e infantil	0,3 puntos
		Cadete, juvenil y junior	0,5 puntos
	Número de deportistas por categoría en deporte federado (masculino + femenino)	Promesas, prebenjamín, benjamín, sénior i amateur	0,2 puntos
		Alevín e infantil	0,3 puntos
		Cadete, juvenil i júnior	0,5 puntos
		Veteranos	0,2 puntos
	Número de deportistas de ocio que participan en competiciones no organizadas por Federaciones ni Consejos Deportivos o no participan en ninguna competición (masculino + femenino)	Promesas, prebenjamín, benjamín, alevín i infantil	0,2 puntos
		Cadete, juvenil i júnior	0,3 puntos
		Sénior, amateurs veteranos	0,5 puntos
A1.2	Número de deportistas femenino por categoría	Promesas, prebenjamín, benjamín, senior y amateur	0,2 puntos
		Alevín e infantil	0,3 puntos



**Ajuntament de
Sant Feliu de Llobregat**

		Cadete, juvenil y junior	0,5 puntos
		Veteranos	0,2 puntos
A2	Número de equipos por categoría en deporte escolar	Promesas, prebenjamín y benjamín	2 puntos
		Alevín e infantil	3 puntos
		Cadete, juvenil y junior	5 puntos
	Número de equipos por categoría en deporte federado	Promesas, prebenjamín, benjamín, senior y amateur	2 puntos
		Alevín e infantil	3 puntos
		Cadete, juvenil y junior	5 puntos
		Veteranos	2 puntos
A3	Número de deportistas con discapacidad	Todas las categorías	2 puntos
A4	Integración de colectivos con especial vulnerabilidad y/o riesgo de exclusión	Deportistas que se benefician de ayudas económicas por parte de la entidad	5 puntos

PG	Criterios de valoración	Indicadores	Puntuación por número de equipos o deportistas
A5	Deportes de equipo: Número de equipos amateurs /seniors por categoría	División de Honor Estatal o equivalente	35 puntos por equipo
		2a División Estatal o equivalente	30 puntos por equipo
		3a División Estatal o equivalente	25 puntos por equipo
		4a División Estatal o equivalente	20 puntos por equipo
		1a Catalana o equivalente	15 puntos por equipo
		2a Catalana o equivalente	10 puntos por equipo
		3a Catalana o equivalente	5 puntos por equipo
		4ª Catalana o equivalente	2 puntos por equipo
A6	Deportes individuales. Número de deportistas que	Campeonatos de España	0,4 puntos por deportista



**Ajuntament de
Sant Feliu de Llobregat**

	participan en Campeonatos de España o Fases Finales de los Campeonatos de Cataluña	Fases Finales de los Campeonatos de Cataluña	0,2 puntos por deportista
--	--	--	---------------------------

Documentación para acreditar los criterios del punto A:

A1.1, A1.2, A2, A3, A5 y A6: documento acreditativo emitido por la federación correspondiente y/o el Consejo Deportivo del Baix Llobregat con el número de deportistas por categoría y género con licencia escolar o federativa y, número de equipos por categoría y género y nivel de competición.

En cuanto a la **A1.1** referente a los deportistas de ocio, se deberá presentar un certificado firmado por el presidente/a de la entidad con el número de deportistas de esta tipología.

A3 y A4: certificado firmado por el presidente/a de la entidad con el número de deportistas con riesgo de exclusión o deportistas beneficiados económicamente por la entidad.

B. Estructura de la entidad (Socios, Junta y Técnicos):

PG	Criterios de valoración	Indicadores	Puntuación
B1	Demasiado social. Número de socios. (No se incluirán a los socios que a la vez sean deportistas)	De 0 a 100	0,5 puntos
		De 101 a 250	1 punto
		De 251 a 400	2 puntos
		Más de 400	4 puntos
B2	Paridad de la Junta	Los hombres representan igual o más del 75% de la Junta	0,25 puntos
		Los hombres representan entre el 61% y el 75% de la Junta y el resto lo representan mujeres	0,50 puntos
		Los hombres representan entre el 40% y el 60% de la Junta y el resto lo representan mujeres	1,5 puntos
B3	Titulación de los técnicos (entrenadores/as, monitores/as, animadores/as, coordinadores/as y directores/as técnicos/as)	Sin titulación	0,10 puntos por técnico/a
		Título Federación o CEBLLOB	0,5 puntos por técnico/a
		Inscritos en el ROPEC	1 punto por técnico/a
		Inscritos en el COPLEFC	2 puntos por técnico/a
B4	Contractes laborales	Técnicos contratados	2,5 puntos



**Ajuntament de
Sant Feliu de Llobregat**

			por técnico/a
B5	Contratos voluntarios	Técnicos con convenio	0,5 puntos por técnico
B6	Formación del año en curso	Participación de los miembros de la entidad en formaciones deportivas	0,5 por técnico y formación

Documentación para acreditar los criterios del punto B:

B1: certificado firmado por el presidente/a de la entidad con el número de socios.

B2: certificado firmado por el presidente/a de la entidad con la relación de los miembros de la Junta.

B3: copia del documento de inscripción o título en el COPLEFC, ROPEC. Federación o CEBLLOB.

B4 y B5: certificado firmado por el presidente/a de la entidad con el número de técnicos contratados o con convenio de voluntariado

B6: copia del título de la formación del año en curso

C. Actividades y proyectos puntuales o extraordinarios de especial interés para la ciudad, fuera del proyecto anual de actividades de la entidad:

PG	Criterios de valoración	Indicadores	Puntuación por cada actividad o escuela
C1	Organización	Actividades deportivas o de ocio puntuales	5 puntos*
		Torneos y campeonatos puntuales	10 puntos*
		Actividades deportivas compartidas con entidades del municipio o entidades supramunicipales	20 puntos*
		Actividades deportivas coorganizadas con el Ayuntamiento	25 puntos*
		Escuelas deportivas	20 puntos
		Campus deportivos	20 puntos

(*): Las actividades, torneos y competiciones que sean de pago y aquellas a las que para ir de público se tenga que hacer frente al pago de una entrada sufrirán un descuento del 25% de la puntuación.

Documentación para acreditar los criterios del punto C:

C1: proyecto de cada actividad, torneo, campeonato o Escuela deportiva, firmado por el presidente/a de la entidad.



Ajuntament de
Sant Feliu de Llobregat

D. Gastos de la entidad:

PG	Criterios de valoración	Indicadores	Puntuación
D1	Gastos Totales	De 0 € a 10.000 €	5 puntos
		De 10.001 € a 25.000 €	10 puntos
		De 25.001 € a 50.000 €	15 puntos
		De 50.001 € a 75.000 €	20 puntos
		De 75.001 € a 100.000 €	25 puntos
		De 100.001 € a 125.000 €	30 puntos
		De 125.001 € a 150.000 €	35 puntos
		De 150.001 € a 175.000 €	40 puntos
		De 175.001 € a 200.000 €	45 puntos
		Más de 200.000€	50 puntos

Documentación para acreditar los criterios del punto D:

D1: Certificado firmado por el presidente/a de la entidad de la previsión de presupuesto y el balance económico de la temporada

E. Otros criterios:

PG	Criterios de valoración	Indicadores	Puntuación
E1	Uso de lenguaje inclusivo e imágenes no estereotipadas en las comunicaciones externas e internas	El proyecto no utiliza un lenguaje inclusivo y/o hace uso de imágenes estereotipadas en las comunicaciones externas e internas	0 puntos
		El proyecto utiliza un lenguaje inclusivo i no hace uso de imágenes estereotipadas en les comunicaciones externes i internes	5 puntos
E2o	Aniversario de la entidad:	25º aniversario	10 puntos
		50º aniversario	15 puntos
		75º aniversario	20 puntos
		100º aniversario	25 puntos
		125º aniversario	30 puntos



**Ajuntament de
Sant Feliu de Llobregat**

Documentación para acreditar los criterios del punto E:

E1: se valorará una vez se revise la solicitud.

E2: certificado firmado por el presidente/a de la entidad con la fecha de la creación de la entidad.

DOCUMENTACIÓN ESPECÍFICA:

Para la tramitación de la petición será preceptivo que se aporte toda la documentación que se solicita por cada apartado (debajo de cada cuadro) y además la que se detalla a continuación, de acuerdo con los modelos que se entregarán desde el Departamento de Deportes y que se podrán consultar en la página web del Ayuntamiento: www.santfeliu.cat

- Ficha de entidad.
- Proyecto anual de la entidad y/o del programa por el que se solicita la subvención.
- Proyecto de las Actividades y proyectos puntuales o extraordinarios de especial interés para la ciudad, por el que se solicita la subvención.
- Ficha del presupuesto general de la entidad.
- Balance económico temporada anterior.
- Certificado del pago del seguro de Responsabilidad Civil derivada de las actividades de la temporada en curso.

1. FICHAS DE DOCUMENTACIÓN ESPECÍFICA DEPORTES. TEMPORADA 2025-2026:



Ajuntament de
Sant Feliu de Llobregat
Departament d'Esports

A. DEPORTISTAS

ENTIDAD

NOMBRE DEL
PROYECTO

DEPORTES DE EQUIPO: *equipos que participan en la temporada deportiva o año actual.*

Núm. Deportistas					Competición ⁽²⁾					
Deporte	Equipo	Categoría ⁽¹⁾	Masc.	Fem.	Discapacitados	Becados	Federada	JJEE	Ocio	Nivel de competición ⁽³⁾

(1) Categoría del equipo: promesa, prebenjamín, benjamín, alevín, infantil, cadete, junior/juvenil, senior/amateur.

(2) Competición en la que participa el equipo: señalar con una "x" la opción que corresponda (Federada, Juegos Escolares u Ocio)

(3) Nivel de competición: en caso de competición federada especificar el nivel. Ejemplos: División de Honor Estatal o equivalente, 1ª División Estatal o equivalente, 2ª División Estatal o equivalente, 3ª División Estatal o equivalente, 1ª Catalana o equivalente, 2ª Catalana o equivalente, 3ª Catalana o equivalente, 4ª Catalana o equivalente, etc... (A5)

Acreditación: tanto por deportes individuales como por deportes de equipos se debe aportar documento acreditativo de la Federación correspondiente y/o el Consejo Deportivo del Baix Llobregat con el número de deportistas por categoría y género con licencia escolar o federativa, y número de equipos por categoría y género. También se deberá aportar el certificado firmado por el presidente/a de la entidad con el número de deportistas con discapacidad (A3) o deportistas con riesgo de exclusión con especial vulnerabilidad beneficiados económicamente por la entidad (A4).



Ajuntament de
Sant Feliu de Llobregat
Departament d'Esports

A. DEPORTISTAS

ENTIDAD

NOMBRE DEL
PROYECTO

DEPORTES INDIVIDUALES: deportistas que participan en la temporada deportiva o año actual.

Deporte	Categoría ⁽¹⁾	Núm. Deportistas		Discapacitados	Becados	Competición ⁽²⁾			Nivel de competición ⁽³⁾
		Masc.	Fem.			Federada	JJEE	Ocio	

(1) Categoría de los/as deportistas: prebenjamín, benjamín, alevín, infantil, cadete, junior/juvenil, senior/amateur/absoluto.

(2) Competición en la que participa el equipo : señalar con una "x" la opción que corresponda (Federada, Juegos escolares u Ocio).

(3) Nivel de competición: en caso de competición federada especificar el nivel: Competición Estatal (España) o bien Fases Finales de los Campeonatos de Cataluña o bien las dos y especificar qué número de deportistas compiten en cada una de ellas para poder evaluar correctamente (A6)

Acreditación: tanto por deportes individuales como por deportes de equipos se debe aportar documento acreditativo de la Federación correspondiente y/o el Consejo Deportivo del Baix Llobregat con el número de deportistas por categoría y género con licencia escolar o federativa, y número de equipos por categoría y género. También se deberá aportar el certificado firmado por el presidente/a de la entidad con el número de deportistas con discapacidad (A3) o deportistas con riesgo de exclusión con especial vulnerabilidad beneficiados económicamente por la entidad (A4).



Ajuntament de
Sant Feliu de Llobregat
Departament d'Esports

B. ESTRUCTURA DE LA ENTIDAD (SOCIOS, JUNTA Y TÉCNICOS/TECNICAS)

B1- Número de socios

Mujeres

Hombres

B2- Junta

B3-B4-B5 Técnicos/as

Nombre del técnico/técnica	Nº COPLEF	Nº ROPEC	Federación o CEBLLOB	Sin titulación	Equipo/Grupo	Relación con la entidad	
						Contrato laboral	Colaborador/a Voluntario/a

B6- Formaciones

Nombre del curso/formación

Núm. Horas

Núm. Participantes

Acreditación: (B1) Certificado firmado del presidente/a con el número de socios. (B2) Certificado firmado por el presidente/a con la relación de miembros de la Junta. (B3) Copia del documento o de inscripción o título en el COPLEC, ROPEC, Federación o CEBLLOB. (B4 y B5) Certificado firmado por el presidente/a de la entidad con el número de técnicos/as contratados o convenios voluntariado. (B6) Copia del título de la formación del año en curso



Ajuntament de
Sant Feliu de Llobregat
Departament d'Esports

C. ACTIVIDADES Y PROYECTOS PUNTUALES

Nombre del proyecto

Nº

edición

Colectivo al que va dirigido

Actividades deportivas u ocio, torneos, campeonatos, escuelas deportivas, Campus...

Fecha

Horario

Instalación deportiva

Breve descripción de la actividad

¿Compartido con otras entidades deportivas sin ánimo de lucro? *Especifique cuáles*

Si

No

Coorganizadas con el Ayuntamiento

Público asistente (previsión)

Equipos/grupos participantes

Categoría

nº masc.

nº fem.

Total
deportistas

Total



Material deportivo
Material logístico
Otros

--

--	--

GASTOS		IMPORTE	INGRESOS		IMPORTE
Total gastos			Total ingresos		
			Resultado		

Acreditación: un proyecto de cada actividad, torneo, campeonato o Escuela deportiva, firmado por el presidente/a de la entidad.



Ajuntament de
Sant Feliu de Llobregat
Departament d'Esports

D. PRESUPUESTO GENERAL DE LA ENTIDAD

ENTIDAD

GASTOS		INGRESOS	
CONCEPTO	IMPORTE	CONCEPTO	IMPORTE
Gastos personal contratado		Cuotas socios	
Federación (inscripción, licencias, mutualidad)		Cuotas jugadores	
Arbitrajes		Publicidad y propaganda	
Gastos Juegos Escolares (ficha, mutualidad)		Loterías / rifas	
Equipaciones		Patrocinadores	
Seguros		Subvenciones previstas	
Trofeos		Ayuntamiento	
Publicidad y propaganda		Generalitat	
Material deportivo		Federación	
Material oficina		Otras ayudas (concepto)	
Otros (por conceptos)		Otros ingresos (por conceptos)	
Desplazamientos			
Total gastos		Total ingresos	
Diferencia (Ingresos - gastos)			

Los gastos y los ingresos deben ser iguales

Firma del representante y sello de la entidad



Ajuntament de
Sant Feliu de Llobregat
Departament d'Esports

FICHA TÉCNICA DEL PROYECTO

Para el programa de actividades regulares de la temporada hay que presentar un proyecto que deberá incluir, como mínimo, los siguientes apartados:

ENTIDAD

PRESIDENTE/A O RESPONSABLE PROYECTO

Nombre y Apellidos

Cargo

Correo electrónico

Teléfono

Título del proyecto

Descripción general

Objetivos

Duración (fecha de inicio y finalización)

Personas destinatarias
(edades, niños, adultos,
...)

Núm. Aproximado

Instalaciones deportivas



**Ajuntament de
Sant Feliu de Llobregat**
Departament d'Esports

Organización/Necesidades

Otra información:

Acciones de
comunicación

E. OTROS CRITERIOS:

E2. Celebraciones aniversario
entidad

SI

☐

NO

☐

AÑOS